

aquella inmediatamente. Provisores de la
Caja que a su Casa Salva comissiono, y Pósito que
Necorosa de ha efentado, la temporaria con
e fabricas segun Compendio

Todo lo qual acuerdo esta Ciudad y su jurisdiccion en Secura
de que damos fe =

~~Alcaldes~~ ~~Alcaldes~~

~~Alcaldes~~

~~Alcaldes~~

Cao. Ordinario En la villa de la Ciudad de Cartago y Cañal Ca
pitanes de ella la mandamos que se recien, y uno a spar
20 año de sus ychouen y de consiguiente a lasido en
dimoio la Señora Governador D. Martin de Esteliza a una
Clara, D. Juan de Sant. D. Juan de Sant. D. Juan de Sant.

D. Juan de Sant. D. Manuel de Sant. D. Victoria
no Lopez de Sant. y D. Manuel Antonio Canasera
Regidor, D. Juan de Sant. D. Juan de Sant. y D.
Luis de Sant. Diputados del comun, y D. Felix
de Sant. Cacero de Sant. y a corda
de Sant. de Sant.

En la villa de Sant. de Sant. de Sant.

